



EJECUTIVO RAD. No. 08001-40-53-009-2023-00237-00

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso con el escrito suscrito por el apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., quien actúa en este proceso como garante a través de su mandatario el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S. A., en el cual manifiesta que la entidad BANCO DE BOGOTA recibió de esa entidad, el pago de la suma de \$2.086.261. m. l., a la obligación contenida en contenida en el pagaré No. 9003176441 a cargo de la Sociedad EMTel TELECOMUNICACIONES S. A. S. y EVA ESTHER MIRAVAL MARTINEZ.

Así mismo, el poder otorgado al Doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO por la representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., donde solicita se le reconozca como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de marzo de 2024

  
BENILDA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). –

Estando al Despacho la solicitud de admitir al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogado de los derechos del acreedor BANCO BOGOTA de la suma de \$2.086.261. m. l., a la obligación contenida en contenida en el pagaré No. 9003176441 a cargo de la Sociedad EMTel TELECOMUNICACIONES S. A. S. y EVA ESTHER MIRAVAL MARTINEZ, y, teniendo en cuenta que la mencionada solicitud reúne los requisitos de acuerdo a lo previsto en el artículo 1668 y en el inciso final del artículo 1670 del Código Civil, al igual que lo señalado por el artículo 67 del C. de Procedimiento Civil, setendrá al mencionado fondo como subrogado de los derechos del acreedor BANCO DE BOGOTA, en la suma señalada en su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE

1º.- Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogado de los derechos del acreedor BANCO DE BOGOTA de la suma de \$2.086.261. m. l., a la obligación contenida en contenida en el pagaré No. 9003176441 a cargo de la Sociedad EMTel TELECOMUNICACIONES S. A. S. y EVA ESTHER MIRAVAL MARTINEZ.

2º.- Reconózcase personería al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f791ee54cfa74cd6464dfc35fb58b67abe102b9493a601762f8aea35738f9d**

Documento generado en 21/03/2024 03:42:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**